



OXFAM



Las comunidades campesinas son organizaciones integradas por familias que comparten y controlan determinados territorios de la costa, sierra y selva, las cuales están ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal conjunto, la ayuda mutua y mecanismos de gobierno democráticos. Sus fines se orientan a la realización plena e integral de sus miembros y a preservar los bienes y servicios de interés comunal.

Por razones históricas, las comunidades campesinas, al igual que las comunidades nativas, son la expresión concreta, jurídica e histórica de los pueblos indígenas y originarios del Perú. Según la Constitución, las comunidades campesinas son de interés público, cuentan con existencia legal y personería jurídica y tienen derecho a ser reconocidas por el Estado y a la titulación de sus tierras bajo un régimen comunal.

¿Quiénes son y de dónde vienen las comunidades campesinas?

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, la Corona Española reagrupó a la población indígena en “pueblos de reducción de indios” con la intención de facilitar la recolección del tributo y asegurar su servicio obligatorio en las minas y en las casas de la élite colonial. A fin de garantizar la productividad de estos servicios y su sostenibilidad en el tiempo, la Corona reconoció a las tierras comunes de estos pueblos mediante títulos de propiedad.

De este modo se estableció la base para las “comunidades de indios” sobre territorios delimitados, reconocidos y protegidos por la Corona y con sus propias autoridades, costumbres, prácticas y tecnología. En la era republicana, estas fueron reconocidas legalmente por la Constitución Política de 1920 como “comunidades indígenas”. En el contexto de la Reforma Agraria, en 1969 el gobierno de Velasco decretó el cambio de nombre a “comunidad campesina”. Estas comunidades son el nexo histórico con los pueblos que preexistían a la invasión y régimen colonial español.

¿Cuáles son los aportes de las comunidades campesinas?

Las comunidades son propietarias y poseedoras del 26.5% del territorio nacional, y hacen extraordinarios aportes al desarrollo económico del país desde distintos sectores; pero sus contribuciones son, lamentablemente, poco reconocidas. Es un hecho que producen la mayoría de los alimentos que abastecen los mercados de las ciudades con productos tan básicos como quinua, maíz y papa. **Más del 70% de estos productos son generados por la agricultura familiar que es mayoritariamente comunal** y que subsiste sin apoyo estatal, a pesar de las amenazas y presiones sobre sus tierras. Son también responsables de la protección de la biodiversidad, por ejemplo, de las más de 3 mil variedades de papa presentes en el Perú.

Uno de estos aportes que ha quedado demostrado a través de la historia, es que llevan a cabo un uso responsable y sostenible de la tierra, el agua y los bosques; cuidando de la biodiversidad y contribuyendo a la vida en general.

En zonas alejadas donde la presencia del Estado es escasa, las comunidades se encargan de la construcción de obras de infraestructura. A todos los aportes mencionados se suma el de su gran riqueza cultural, manifestada en fiestas patronales, rituales, canciones, danzas, arte, gastronomía y otras expresiones



¿Dónde están las comunidades campesinas?

Aunque el Estado debería encargarse de proporcionar esta información, debemos señalar que hasta el momento no existe información oficial actualizada que permita visibilizar donde están ubicadas exactamente las comunidades campesinas a lo largo del territorio nacional. Con la intención de llenar ese vacío de información pública, el IBC y el CEPES crearon el Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú–SICCAM, un esfuerzo de la sociedad civil en sistematizar y actualizar información sobre las comunidades campesinas y sus territorios en el Perú. La base de datos del SICCAM a enero del 2018 nos ofrece las siguientes cifras.

Comunidades campesinas reconocidas por región geográfica:



| Región Geográfica | Reconocidas | % por región |
|-------------------|-------------|--------------|
| Amazonía | 286 | 4.54% |
| Andes | 5798 | 92.05% |
| Costa | 215 | 3.41% |
| Total | 6299 | 100% |

Como se observa, las comunidades campesinas predominan en la zona de sierra del Perú y, según la tesis de las ocho regiones naturales del geógrafo peruano Javier Pulgar Vidal, habitan principalmente las regiones ecológicas Quechua, Suni o Jalca, Puna y Janca o Cordillera.

Las comunidades campesinas de la costa han sido las más golpeadas organizacionalmente, dado que durante los últimos 27 años se han ido recortando sus territorios, llegando en algunos casos a desaparecer por la presión de diversas actividades extractivas, productivas y de tráfico de tierras que se dan en su entorno.

Esto se debe en parte a la aprobación de normas específicas que promueven la inversión en sus territorios. Con ello no solo se violaron los derechos humanos universales, sino que además se perdió parte de nuestra riqueza cultural.

En el caso de las comunidades campesinas en la Amazonía, debemos recordar que se trata de comunidades asentadas en las riberas de los ríos, identificadas como “comunidades ribereñas” que tienen derecho al reconocimiento y titulación como comunidades campesinas de acuerdo al reglamento de la ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas. En este análisis solo se ha considerado el número de campesinas ribereñas reconocidas y tituladas como comunidades campesinas, **estimándose más de mil comunidades ribereñas no cuentan con reconocimiento oficial ni títulos de propiedad.**

Comunidades campesinas tituladas y por titular por región geográfica:

PERÚ
1116
comunidades
campesinas
por titular

| Región Geográfica | Reconocidas | Tituladas | Por titular | % Por titular |
|-------------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| Amazonía | 286 | 168 | 118 | 41.26% |
| Andes | 5798 | 4935 | 863 | 14.88% |
| Costa | 215 | 180 | 35 | 16.28% |
| Total | 6299 | 5283 | 1116 | 16.13% |

Comunidades campesinas tituladas y georreferenciadas por región geográfica:



| Región Geográfica | Tituladas | Georref | % Georref |
|-------------------|-------------|-------------|---------------|
| Amazonia | 168 | 142 | 84.52% |
| Andes | 4935 | 3243 | 65.71% |
| Costa | 180 | 162 | 90.00% |
| Total | 5283 | 3547 | 67.14% |

Según datos de SICCAM, más de mil comunidades campesinas (el 16.13% del total) aún no tienen título de propiedad. También se debe resaltar que SICCAM cuenta con información georreferenciada de 67% de las comunidades campesinas tituladas que representan más de 19 millones hectáreas, si sumamos el área de las comunidades que falta georreferenciar tenemos como resultado más de **34 millones de hectáreas (26.5% del territorio nacional)**. Sin embargo, esta información que viene de agencias estatales, aún no es oficial, y el SICCAM no ha podido validarla en campo.

Departamentos con mayor número de comunidades campesinas reconocidas:



| Departamento | N° Comunidades Campesinas |
|------------------|---------------------------|
| 1.- Puno | 1304 |
| 2.- Cusco | 930 |
| 3.- Ayacucho | 691 |
| 4.- Huancavelica | 646 |
| 5.- Apurímac | 484 |

Si bien Puno es el departamento con más comunidades reconocidas y gran parte de ellas también tituladas, no necesariamente es el departamento con mayor superficie en manos de comunidades.

Departamento con mayor extensión de área titulada de comunidades campesinas:



| Departamento | Área titulada comunidades | % del Dpto |
|------------------|---------------------------|------------|
| 1.- Ayacucho | 2,921,845 ha | 66.69% |
| 2.- Cusco | 2,631,711 ha | 36.56% |
| 3.- Lima | 2,268,324 ha | 65.18% |
| 4.- Puno | 2,215,133 ha | 30.77% |
| 5.- Huancavelica | 1,968,574 ha | 88.95% |

La extensión de tierras tituladas de comunidades campesinas varía según el departamento y el número de comunidades que existen en cada uno de ellos. Podemos señalar a Huancasancos como la comunidad campesina más grande con 250.000 ha.; está ubicada en Ayacucho, que es el departamento con más superficie titulada a favor de comunidades campesinas. La comunidad campesina con la menor extensión titulada es Orcotuna en Junín con 11.18 ha.

¿Cuáles son las amenazas para los territorios comunales?

En la actualidad, por varios motivos y cambios en el marco legal, el territorio de comunidades campesinas no goza de una absoluta seguridad jurídica, lo que genera una amenaza en la posesión y propiedad de sus tierras. **La amenaza más prevalente proviene de las actividades extractivas mineras por la enorme superposición de derechos mineros concesionados sobre sus territorios.** A esto se le suma la aprobación de normas que facilitan el acceso a sus tierras para servidumbres y otros proyectos de inversión, a costa de debilitar el marco de protección de sus derechos.

Concesiones mineras en tierras de comunidades campesinas

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico- INGEMET es la institución estatal que otorga el derecho de concesión minera. Según la ley general de minería, este es un derecho que se da al titular para la exploración y explotación de recursos minerales que están en el subsuelo de un territorio.

Si este territorio es de posesión de una comunidad campesina, es decir que no tiene título de propiedad, en la práctica prevalecerá el derecho de concesión, exploración y explotación del titular. Si el territorio tiene un título de propiedad, el concesionario conserva el derecho de explotar y extraer el recurso del subsuelo, aunque previamente tendrá que negociar una autorización con el propietario de la superficie, no debe confundirse este procedimiento con un proceso de consulta previa.

Aunque la entrega de una concesión minera no significa necesariamente que se va extraer un mineral, **lo cierto es que al haber posibilidades de explotar un recurso, se restringe el derecho de uso, disfrute, disposición y reivindicación de la propiedad.** Por otro lado, el procedimiento de concesión es relativamente sencillo, lo que lleva que a diciembre del 2017, según INGEMET, **el 14% del territorio nacional (17,934,000 ha) se encuentre concesionado.**

Superposición de concesiones mineras en territorios de comunidades campesinas

Actualmente, el SICCAM tiene los polígonos de linderos georreferenciados de aproximadamente 67% del total de las comunidades campesinas tituladas. Los resultados de un análisis de superposición de concesiones mineras con comunidades campesinas, que se hizo cruzando los polígonos del actual catastro minero con los de SICCAM, muestra que el **35%** de las tierras comunales tiene superposición con concesiones mineras. Si tuviéramos el total de las comunidades campesinas georreferenciadas este porcentaje podría aumentar.

Así mismo, muchas comunidades están total o parcialmente superpuestas por concesiones, tal es el caso de la comunidad campesina de Chila Chila (Arequipa) cuyo territorio comunal está superpuesto en un **95%** aproximadamente por concesiones mineras.

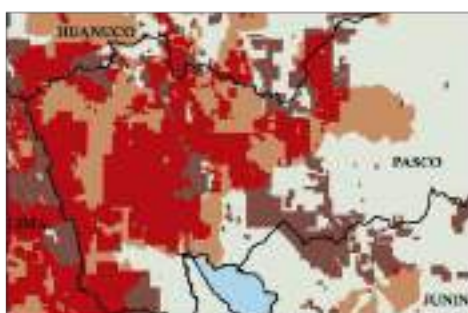


Concesiones mineras por departamento

En nuestro país existe una gran dependencia económica por la exploración y extracción de minería metálica que permite contar con recursos económicos para el presupuesto nacional de las regiones. La zona andina es la más requerida para esta actividad, donde se identifica a Arequipa como el departamento con mayor extensión de concesiones mineras.

| Departamento | Total área concesionada (ha) | Total área Departamento (ha) | % Área del Dpto concesionada |
|-----------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| 1.- Arequipa | 2,306,792 ha | 6,334,539 ha | 36.42% |
| 2.- Ancash | 1,583,453 ha | 3,591,481 ha | 44.09% |
| 3.- Lima | 1,500,879 ha | 3,480,159 ha | 43.13% |
| 4.- Puno | 1,392,339 ha | 7,199,900 ha | 19.34% |
| 5.- La Libertad | 1,200,415 ha | 2,549,990 ha | 47.08% |

De acuerdo a la extensión de los veinticuatro departamentos, los que figuran con mayor porcentaje de superposición de concesiones mineras en tierras y territorio de comunidades son los siguientes:



Superposición de concesiones en comunidades campesinas

| Departamento | % Superposición de concesiones mineras en territorios comunales |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1.- Pasco | 70.22% |
| 2.- La Libertad | 62.93% |
| 3.- Tacna | 55.80% |
| 4.- Moquegua | 48.85% |
| 5.- Ancash | 48.50% |



26.5%
del territorio nacional
esta ocupado por
comunidades
campesinas



14%
del territorio
nacional tiene
concesiones
mineras.



35% de tierras de comunidades
campesinas están
concesionadas a la mineras



70.22%

de los territorios de las
comunidades en Pasco
están superpuestos con
concesiones mineras

- COMUNIDAD CAMPESINA
- CONCESIÓN MINERA
- SUPERPOSICIÓN



TERRITORIOS SEGUROS para
las COMUNIDADES DEL PERÚ

Lago
Tititaca

¿Las concesiones mineras vulneran el derecho a la propiedad de una comunidad campesina?

En los diversos casos en materia de territorio de pueblos indígenas que han sido discutidos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso Comunidad Mayagna Awas Tingni Vs. Nicaragua y caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam) y recientemente en sentencias nacionales (caso Atuncolla), se menciona que las concesiones mineras afectan el derecho al uso, goce, disfrute, disposición y reivindicación del territorio, o al menos restringe el ejercicio de la propiedad, sobre todo cuando la comunidad no autoriza la exploración o explotación, o no se ha aplicado el proceso de consulta previa, o se hace de manera deficiente.

Si analizamos el procedimiento de concesión minera, veremos que también vulnera diversos derechos de las comunidades campesinas, como el de información y notificación de manera adecuada y culturalmente adaptada. Esto a su vez vulnera el derecho de oposición de la comunidad frente a la concesión impuesta.



La problemática en la superposición de concesiones mineras en territorios comunales

Desde hace décadas, con el argumento de robustecer la economía, el Estado ha mantenido una política de promover la inversión en sectores estratégicos, como el de minería. Como consecuencia, **se han aprobado normas que tienden a debilitar o ignorar los estándares internacionales y nacionales de protección de derechos territoriales de los pueblos indígenas.**

Esta política estatal a menudo busca normalizar prácticas con impactos negativos para las comunidades, como el hecho de entregar derechos en tierras y recursos naturales del subsuelo de comunidades campesinas, aun no tituladas. Esta situación pone en riesgo la posibilidad de que el Estado titule estas tierras a favor de la comunidad, generando serios **riesgos de despojo territorial**. Todas estas situaciones vulneran y restringen el derecho de propiedad, lo que deviene finalmente en el surgimiento de conflictos sociales y territoriales con las poblaciones afectadas.

Recomendaciones:

En base a la situación descrita, podemos recomendar lo siguiente:

- Establecer y mantener un **registro oficial único y actualizado de comunidades campesinas** que permita conocer con precisión el estado de cada comunidad reconocida y titulada y el número de comunidades por reconocer y titular. Esto contribuiría a reforzar la personería jurídica de las comunidades y con ello al reconocimiento formal de los derechos colectivos de las comunidades.
- **Establecer un catastro único con información oficial actualizada**, georreferenciada y accesible sobre la totalidad de las comunidades tituladas y no tituladas del Perú. Ello permitirá además visibilizar posibles superposiciones de derechos creadas con concesiones otorgadas o por otorgar a terceros.
- **Mantener informadas a las comunidades y organizaciones representativas de manera efectiva y culturalmente adaptada sobre las concesiones mineras** otorgadas que se encuentren superpuestas a los territorios de sus comunidades. Así, podrán decidir de manera informada la afectación de sus derechos y hacer uso de su derecho de oposición si fuera necesario.
- **Cesar el otorgamiento de nuevas concesiones mineras sobre tierras comunales** sin aplicar primero el derecho de consulta previa, libre e informada de conformidad con el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos de los pueblos indígenas.
- Establecer procesos de ordenamiento territorial comunal que permita la participación directa de los comuneros para definir los usos del territorio que hace la comunidad y que dichos procesos sean considerados por los gobiernos locales y regionales.
- Promover procesos de **elaboración de planes de vida** en las comunidades campesinas que contribuyan a fortalecer sus capacidades para mejorar su calidad de vida acorde a su cosmovisión y su cultura.